



TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A.

Compañía Abierta – CVM n.º 2025-7

NIF/MF n.º 07.859.971/0001-30

NIRE 33.3.0027843-5

HECHO RELEVANTE

Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A. (B3: TAEE3, TAEE4 y TAEE11) (“Taesa” o “Compañía”), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Comisión de Valores Mobiliarios (“CVM”) n.º 44, de 23 de agosto de 2021, en su versión modificada, y a lo dispuesto en la Resolución de la CVM n.º 78, de 29 de marzo de 2022 (“Resolución CVM 78”), comunica a sus accionistas y al mercado en general que se suscribieron el Protocolo de Fusión y el Instrumento de Justificación de la fusión de su filial Miracema Transmissora de Energia Elétrica S.A. (“Miracema” o “Constituida” y “Fusión”, respectivamente).

La Fusión deberá ser sometida a deliberación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Compañía, convocada para el día 29 de abril de 2024.

La Compañía ha perseguido reiteradamente la optimización de sus procesos, procedimientos administrativos y operativos, así como la simplificación de su estructura corporativa. La Fusión potenciará las sinergias que permitirán que las concesiones de la Compañía Fusionante se beneficien de la simplificación de la estructura societaria de la Compañía Fusionada como consecuencia de la Fusión y de la reducción de gastos operativos y administrativos, lo que optimizará el funcionamiento de dichas concesiones, aportando beneficios al cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de los contratos de concesión.

La Compañía Fusionada opera en el mismo campo que la Compañía, y la descripción de las actividades contenidas en el Formulario de Referencia de la Compañía también cubre las actividades realizadas por la Compañía Fusionada. No obstante, cabe destacar los siguientes datos de la Compañía Fusionada:

Miracema Transmissora de Energia S.A. es una sociedad anónima de capital privado, constituida en 2016, cuyo objeto social es explorar concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados a través de la implementación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión, incluyendo servicios de soporte y administrativos, provisión de equipos, y reservar materiales, programación, mediciones y demás servicios complementarios necesarios para la transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con las normas establecidas en el contrato de concesión, la legislación y los reglamentos aplicables. Posee la concesión para la construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y subestación en 500 kV y 230 kV de la interconexión Norte-Sur III, tramo I, así como otras instalaciones necesarias para las

funciones de medición, supervisión, protección, mando, control, telecomunicaciones y soporte, en los términos del Contrato de Concesión de Servicios Públicos de Transmisión de Energía Eléctrica N° 17/2016, suscrito con la Agencia Nacional de Energía Eléctrica - ANEEL el 27 de junio de 2016, por un período de 30 años. El Ingreso Anual Permitido – RAP de la concesión para el ciclo 2023/2024, según Resolución Aprobatoria n° 3.216, de 4 de julio de 2023, es de R\$ 89,8 millones, más PIS/COFINS.

La Compañía no prevé riesgos significativos derivados de la ejecución de la Fusión.

La Compañía incorporará la totalidad del patrimonio de la Compañía Fusionada, cuyas acciones son de titularidad íntegra de la Compañía.

La Fusión no dará lugar a un aumento del capital de la Compañía, ni a la emisión de nuevas acciones, y tampoco procede hablar de la sustitución de acciones en poder de los socios minoritarios de la Compañía Fusionada por acciones de Taesa, dado que la Compañía ya es, antes de la Constitución, el único socio de la Compañía Incorporada. De esta manera, según recientes entendimientos de la CVM, ya demostrados en consultas formuladas en operaciones corporativas similares, no es necesario realizar un cálculo de la relación de cambio, basado en los activos de las empresas a precios de mercado, ni el correspondiente informe para el fines de comparación a que se refiere el artículo 264 de la Ley n° 6.404, de 15 de diciembre de 1976, modificada, o preparación de estados financieros de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Resolución CVM n° 78.

La Fusión no supondrá derecho de retiro para los accionistas de la Compañía. Asimismo, no procede hablar de disidencia y ejercicio del derecho de retiro por parte de los accionistas minoritarios de la Compañía Fusionada, considerando que su único socio es la propia Compañía.

La operación fue sujeta a deliberación del Directorio en reunión celebrada el 6 de octubre de 2023 y evaluación por el Consejo Fiscal de la Compañía en reunión celebrada el 25 de marzo de 2024. Las actas de Fusión deberán ser sometidas a las asambleas generales extraordinarias de los accionistas de la Compañía y de la Compañía y será posteriormente analizado por la Junta Comercial del Estado de Río de Janeiro.

Para la Fusión se obtuvo el consentimiento previo de todos los tenedores de obligaciones en circulación de la segunda serie de la sexta (sexta) emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, en dos series, siendo la primera serie simple y la segunda serie simple, sin garantía. garantía real, para distribución pública, por parte de la Compañía. El consentimiento fue formalizado mediante asamblea general de obligacionistas celebrada el 27 de marzo de 2024 (“AGD 6ª Emisión” y “Obligadores 6ª Emisión”). En la AGD VI Emisión se establecieron ciertas condiciones para la efectividad del consentimiento de los Obligadores de la VI Emisión en relación con la Fusión.

Además, la Fusión está sujeta, según la normativa aplicable, al consentimiento previo de la Agencia Nacional de Energía Eléctrica - ANEEL. Dicho consentimiento fue otorgado y divulgado por la ANEEL mediante Resolución Autorizante N° 15.017, de 12 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Unión el 20 de diciembre de 2023. Sin embargo, debido al

período de vigencia reglamentaria de dicha autorización, la Compañía presentó una solicitud ante la Agencia para la renovación del consentimiento previo ya otorgado para la ejecución de la Fusión. Resulta que, a la fecha de este Hecho Relevante, la ANEEL aún no se ha pronunciado respecto de la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del consentimiento previo presentado por la Empresa, y se espera que el Organismo Regulador emita su decisión al respecto. la solicitud formulada ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que deliberará sobre la Fusión.

Si la ANEEL no se pronuncia sobre la extensión del plazo de consentimiento para realizar la Fusión hasta la fecha prevista para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que deliberará sobre la Fusión, la efectiva implementación de la Fusión quedará sujeta a la obtención de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que deliberará sobre la Fusión. Agencia.

La Compañía estima que los costos de realización de la Fusión, incluyendo publicaciones, expedientes, peritos, abogados y otros profesionales contratados por la Compañía para asesorar en la operación, ascenderán aproximadamente a R\$ 990.000,00 (novecientos noventa mil reales).

Los documentos relativos a la Fusión, incluido el informe de evaluación del patrimonio neto a valor contable de la Compañía Fusionada, están disponibles en el sitio web de Relaciones con Inversores de la Compañía (<https://ri.taesa.com.br/>), de la CVM (<https://gov.br/cvm>) y B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão (<https://www.b3.com.br>).

Río de Janeiro, 28 de marzo de 2024.

Rinaldo Pecchio Junior
Director Financiero y de Relaciones con los Inversores
Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A.